



Sala de
Regidores

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTE**



Gobierno de
Guadalajara

14:37 hrs
16 JUL. 2016 Limni

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Sin anexo
y en digital.

A las y los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal**, con fundamento en el artículo 27 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en los numerales 96, 99, 107 fracción XI, 108 fracciones I, II, 109, 110 fracción XI, 113, y 114 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, fueron turnados para su estudio, análisis y dictaminación, los oficios: **DJM/DJCS/AA/0996/2011 con número de turno 2/12, DJM/DJCS/AA/1129/2011 con número de turno 4/12, DGJM/DJCS/RAA/238/2018 con número de turno 86/18, DJM/DJCS/RAA/296/2018 con número de turno 87/18, DGJM/DJCS/RAA/348/2018 con número de turno 114/18 y DGJM/DJCS/RAA/421/2018 con número de turno 115/18, todos relativos a la enajenación de porciones de predios propiedad municipal**, por lo cual expresamos la siguiente relación de:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 24 de enero de 2012, se aprobó turnar a la entonces Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, la petición descrita en el Oficio DJM/DJCS/AA/0996/2011 que suscribieron el Director Jurídico Municipal y la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remiten expediente correspondiente a la enajenación de un predio propiedad municipal ubicado en la Colonia Lomas del Paraíso.



La Ciudad que
te cuida



**Sala de
Regidores**

Misma que fue remitida por el entonces Secretario General, mediante oficio 194/12, asignándole el número de **turno 2/12**.

2. En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 24 de enero de 2012, se aprobó turnar a la entonces Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, la petición descrita en el Oficio DJM/DJCS/AA/1129/2011 que suscribieron el Director Jurídico Municipal y la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del expediente correspondiente a la enajenación de un predio propiedad municipal ubicado en la Unidad Habitacional 18 de Marzo, a favor de Félix Fermín Aldaco Sánchez.

Misma que fue remitida por el entonces Secretario General, mediante oficio 208/12, asignándole el número de **turno 4/12**.

3. En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 20 de abril de 2018, se aprobó turnar a la entonces Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, la petición descrita en el Oficio DGJM/DJCS/RAA/238/2018 que suscribió el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del expediente correspondiente a la enajenación de un bien inmueble ubicado en la colonia Lomas del Paraíso, a favor de Mónica Araceli, Laura Patricia, Brenda Elizabeth y Erika Fabiola de apellidos García Chávez.

Misma que fue remitida por el entonces Secretario General, mediante oficio 3465/18, asignándole el número de **turno 86/18**.

4. En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 20 de abril de 2018, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, la petición descrita en el Oficio DJM/DJCS/RAA/296/2018 que suscribió el



Sala de Regidores

Acuerdo de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente a los turnos 2/12, 4/12, 86/18, 87/18, 114/18 y 115/18.

Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del expediente correspondiente a la enajenación de un bien inmueble ubicado en la colonia Echeverría, a favor de José Luis Torres González y María Reyes Hernández Heredia.

Misma que fue remitida por el entonces Secretario General, mediante oficio 3466/18, asignándole el número de **turno 87/18**.

5. En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 01 de junio de 2018, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, la petición descrita en el Oficio DGJM/DJCS/RAA/348/2018 que suscribió el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del expediente relativo a la enajenación de una excedencia de un predio ubicado en la colonia Echeverría, a favor de Alfonso Suárez Correa y María Modesta Guzmán Castellón.

Misma que fue remitida por el entonces Secretario General, mediante oficio 4160/18, asignándole el número de **turno 114/18**.

6. En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 01 de junio de 2018, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, la petición descrita en el Oficio DGJM/DJCS/RAA/421/2018 que suscribió el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual emite copia del expediente relativo a la enajenación de una excedencia ubicada en la colonia 5 de Mayo, a favor de Antonio González Bermúdez y María de Lourdes Leal Durán.

Misma que fue remitida por el entonces Secretario General, mediante oficio 4161/18, asignándole el número de **turno 115/18**.



7. Mediante oficio **3441/2024**, de fecha 08 de octubre de 2024, suscrito por el licenciado José Manuel Romo Parra, Secretario General del Ayuntamiento, y con motivo del procedimiento administrativo de entrega-recepción por término constitucional de la Administración Pública Municipal, remitió a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal los asuntos pendientes de dictaminar, entre los cuales se encuentran los **turnos 2/12, 4/12, 86/18, 87/18, 114/18 y 115/18**.
8. Que en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, celebrada el día 14 de noviembre de 2024, se presentó un informe de los asuntos pendientes turnados a esta.
9. En la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, celebrada el día 28 de enero de 2025, se rindió ante esta un informe sobre las comunicaciones recibidas y el estado de los asuntos turnados. Dicho informe consiste en el oficio **CEHPyPM/ST/031/2025**, mediante el cual la Secretaría Técnica hace del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión un informe que contiene la relación de los asuntos dictaminados y los pendientes de dictaminar, señalando además que se había solicitado las actualizaciones de las opiniones de asuntos turnados toda vez que, al inicio del periodo constitucional de la actual administración, no se contó con los elementos suficientes para proyectar los dictámenes tendientes a resolver los asuntos en comento, por lo que se solicitó se amplíen los términos para contar con la información suficiente y necesaria para su dictaminación, en virtud del artículo 114 tercer párrafo del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.





Sala de Regidores

Acuerdo de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente a los turnos 2/12, 4/12, 86/18, 87/18, 114/18 y 115/18.

10. Asimismo, en el marco de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, celebrada el 29 de abril de 2026, se presentó ante sus integrantes el informe semestral correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre de 2025 al 31 de marzo de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 112, fracción VIII, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara. Dicho informe da cuenta de los asuntos dictaminados, los pendientes y el estado que guardan los asuntos turnados a esta Comisión, y fue remitido mediante el oficio CEHPyPM/ST/0211/2026.

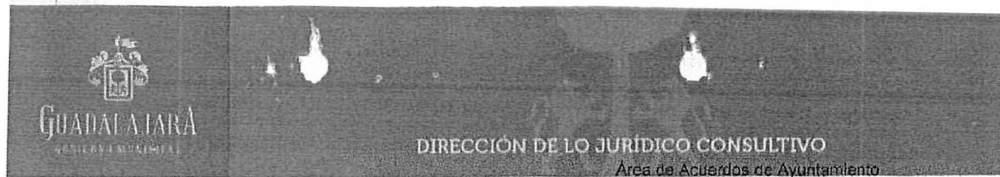
11. Una vez registrados los turnos referidos en el punto anterior, la presidencia de esta Comisión, de conformidad con el artículo 114 primer párrafo del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se abocó al análisis del contenido de los mismos, el cual en razón del volumen de la documentación así como por el tamaño de los archivos digitales que los integran, no se incorporan pero se integran como anexos, los cuales se identificaran, como a continuación se señala:

- a. **Turno 2/12**, relativo al Oficio DJM/DJCS/AA/0996/2011 correspondiente a la enajenación de un predio propiedad municipal ubicado en la Colonia Lomas del Paraíso, superficie 84.00 m², con número de expediente DJM/DJCS/AA/1725/1991:



Sala de Regidores

Acuerdo de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente a los turnos 2/12, 4/12, 86/18, 87/18, 114/18 y 115/18.



DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO

Área de Acuerdos de Ayuntamiento

OFICIO: DJM/DJCS/AA/0996/2011

EXPEDIENTE: DJM/DJCS/AA/1725/1991

Guadalajara, Jalisco 22 de Noviembre de 2011



09180

Lic. Roberto López Lara
Secretario General
Presente

Por éste conducto envío un cordial saludo y con fundamento en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del estado y 1º, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal ambas del Estado de Jalisco, me dirijo a Usted, a efecto de:

Enviar copias del expediente original citado al rubro superior derecho, de acuerdo al artículo 63 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, a efecto de que sea turnado a las Comisiones Edilicias competentes, para la autorización de la compraventa del predio propiedad municipal ubicado en el Periférico Norte Manuel Gómez Morín # 34 en la colonia Lomas del Paraíso zona 03 Huentitán.

El expediente en cuestión, contiene los documentos necesarios para ser objeto de estudio y análisis por parte de la Comisión Edilicia correspondiente, por lo que remito:

- Copia de la Escritura Pública número 10174 de fecha 25 de julio de 1983, pasada ante la fe del Notario Público número 20 de esta Municipalidad, el Lic. Adalberto Ortega Solís con la cual acredita la propiedad Municipal.
- Oficio DABP/1221/2011 de fecha 26 de julio de 2011 de la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales.
- Dictamen técnico de la Secretaría General de Obras Públicas número C.C.3702/11 de fecha 12 de mayo de 2011.
- El dictamen de Valor para Transmisión de Dominio con Valores Catastrales en el que informa la Dirección de Catastro el valor actual del predio materia de este asunto.

Es importante señalar y hacer especial referencia en que, al término del análisis y estudio que hace la Comisión Edilicia correspondiente, esta Dirección requiere del expediente anexo al presente documento y su dictamen respectivo, para estar en posibilidades de dar cumplimiento a lo que se dictamine en Sesión del Ayuntamiento.

Sin otro particular, le manifiesto mi amplia consideración y respeto.

Atentamente

"Guadalajara es Panamericana, Capital del Deporte"

Lic. José de Jesús Sánchez Aguilera
Director Jurídico Municipal



Gabriela de Anda Enríquez
Directora de lo Jurídico Consultivo.

Dirección Jurídica Municipal

C.c.p.- Lic. Héctor Pizano Ramos.- Síndico Municipal para su conocimiento.
MYM/EPVR

guadalajara 2011
XXI MUNICIPIO PANAMERICANO

Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco
Tel. 3837 4400, Ext. 4999
www.guadalajara.gob.mx

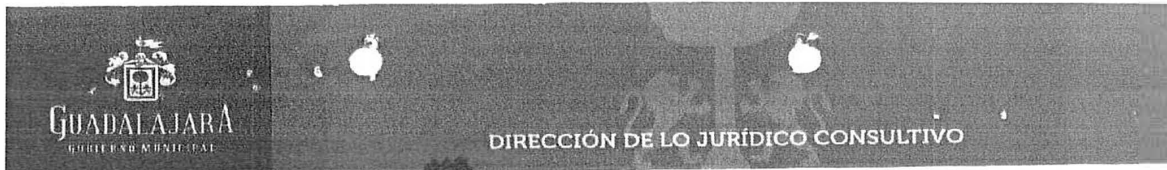




**Sala de
Regidores**

Acuerdo de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente a los turnos 2/12, 4/12, 86/18, 87/18, 114/18 y 115/18.

b. Turno 4/12, relativo al oficio DJM/DJCS/AA/1129/2011, correspondiente a la enajenación de un predio propiedad municipal ubicado en la Unidad Habitacional 18 de Marzo, con superficie 81.30 m², a favor de Félix Fermín Aldaco Sánchez, con número de expediente DJM/DJCS/AA/775/2011:



00016

GUADALAJARA
GOBIERNO MUNICIPAL

04 ENE. 2012

RECIBIDO

Área de Acuerdos de Ayuntamiento
OFICIO: DJM/DJCS/AA/1129/2011
EXPEDIENTE: DJM/DJCS/AA/775/2011

Guadalajara, Jalisco 30 de Noviembre de 2011

Lic. Roberto López Lara
Secretario General
Presente

Por éste conducto envío un cordial saludo y con fundamento en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del estado y 1º, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal ambas del Estado de Jalisco, me dirijo a Usted, a efecto de:

Enviar copias del expediente original citado al rubro superior derecho, de acuerdo al artículo 63 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, a efecto de que sea turnado a las Comisiones Edilicias competentes, para la autorización de la compraventa del predio propiedad municipal ubicado en la esquina noreste de la confluencia de las calles Minas de Sur y Cobalto en la Unidad Habitacional 18 de marzo o zona Industrial segunda sección, zona 07 Cruz del Sur.

El expediente en cuestión, contiene los documentos necesarios para ser objeto de estudio y análisis por parte de la Comisión Edilicia correspondiente, por lo que remito:

- Oficio DABP/1472/2011 de fecha 09 de septiembre de 2011 de la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales.
- Dictamen técnico de la Secretaría General de Obras Públicas número D.D.U. 1730/2011 de fecha 09 de agosto de 2011, en el cual emite la factibilidad técnica de otorgar la compraventa del predio antes descrito.
- Oficio de la Dirección de Catastro número 2368 de fecha 27 de septiembre de 2011.

Es importante señalar y hacer especial referencia en que, al término del análisis y estudio que hace la Comisión Edilicia correspondiente, esta Dirección regule el expediente anexo al presente documento y su dictamen respectivo, para estar en posibilidades de dar cumplimiento a lo que se dictamine en Sesión del Ayuntamiento.

Sin otro particular, le manifiesto mi amplia consideración y respeto.

Atentamente
"Guadalajara es Panamericana, Capital del Deporte"

Lic. José de Jesús Sánchez
Aguilera
Director Jurídico Municipal

Gabriela de Anda Enríque
Directora de lo Jurídico Consultivo



Sala de
Regidores

Acuerdo de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente a los turnos 2/12, 4/12, 86/18, 87/18, 114/18 y 115/18.

- c. Turno 86/18, relativo al oficio DGJM/DJCS/RAA/238/2018, correspondiente a la enajenación de un bien inmueble ubicado en la colonia Lomas del Paraíso, superficie 106.47 m², a favor de Mónica Araceli, Laura Patricia, Brenda Elizabeth y Erika Fabiola de apellidos García Chávez, con número de expediente RAA/1023/2002:



Dirección General
Jurídica Municipal
Guadalajara

Expediente: RAA/1023/2002
Oficio: DGJM/DJCS/RAA/238/2018
Folio SISES: 07128
Asunto: Se remite a Secretaría General
para turno a Comisiones.



061781

Mtro. Oscar Villalobos Gámez
Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara.
Presente

RECIBIDO
Secretaría General
Guadalajara

Por este conducto, reciba un cordial saludo y con fundamento en los términos del artículo 46 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, me dirijo a Usted:

Que con fundamento en lo dispuesto por el numeral 56.1 fracción I inciso e) del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara, para hacer de su conocimiento de la petición que inicialmente realizó la señora Ampara Chávez López (hoy linada), así como la continuación del trámite presentado el día 2 de marzo de 2017 bajo folio 01327, suscrito por sus hijas, las C.C. Mónica Araceli García Chávez, Laura Patricia García Chávez, Brenda Elizabeth García Chávez y Erika Fabiola García Chávez, que ante el fallecimiento de su señora madre situación que acreditan con la partida de defunción de la señora Ampara Chávez López, expedida por el Registro Civil de Guadalajara bajo el acta N° 1524, libro 1 de la Oficialía 1; por el cual solicitan la compra venta del predio propiedad municipal que se ubica en la calle Guillermo Chávez N° 814, entre las calles de María Luisa Martínez y Salvador Angulano, en la colonia Lomas del Paraíso, en una medida que varía de 7.20 metros a 9.30 metros, por una medida de 14.54 metros, involucrando una medida de frente de 15.80 metros cuadrados, según croquis que anexan.

Por lo anteriormente expuesto y en aras de dar respuesta a las ciudadanas de conformidad a lo dispuesto por el numeral 20.1 fracción X del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, le remito la documentación necesaria que conforman las opiniones, respuestas y dictámenes de las dependencias involucradas en torno a la factibilidad o improcedencia de la solicitud, y que se detalla de la siguiente forma:

La Dirección de Administración, mediante su oficio número DA0480/2017, UP 1080/2017, de fecha 15 de noviembre de 2017, se pronuncia en el sentido de que el inmueble se considera que PUEDER SER FACTIBLE SU ENAJENACIÓN a las solicitantes, con relación al predio ubicado en la calle Guillermo Chávez N° 814, entre las calles de María Luisa Martínez y Salvador Angulano, en la colonia Lomas del Paraíso,

Por su parte, la Dirección de Ordenamiento del Territorio, mediante oficio O.T.-2344/2017, A.H.E.-RIF.-111/2017, CGGIC/DO/1585/2017, 26 de septiembre de 2017, comunica su opinión técnica considerando que han transcurrido 26 años de la determinación mencionada, sin que a la fecha dicho predio se haya utilizado como plazaola o algún otro uso a fin al de área de encuentro, adicionalmente en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, dicho predio no se clasifica como Espacios Verdes y Abiertos EV, siendo que el inmueble, PUEDER SER FACTIBLE SU ENAJENACIÓN.

En ese sentido se giró oficio a la Dirección de Obras Públicas, por lo que en respuesta la Dirección de Ordenamiento del Territorio mediante oficio número A.H.E.-RIF.-111/2018, CGGIC/DO/061/2018, de fecha 10 de enero de 2018, refiere que como resultado de la investigación que realizó en sus archivos que obran en su poder

Dirección de lo Jurídico Consultivo
Av. Hidalgo 426 Centro Histórico.
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3637 4400 Ext. 4559 y 4588.
www.guadalajara.gob.mx





Sala de Regidores

Acuerdo de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente a los turnos 2/12, 4/12, 86/18, 87/18, 114/18 y 115/18.



Dirección General
Jurídica Municipal
Guadalajara

Expediente: RAA/1023/2002
Oficio: DGJM/DJCS/RAA/238/2018
Folio SISES: 07128
Asunto: Se remite a Secretaría General para turno a Comisiones.



se verificó que el inmueble que nos ocupa se tiene contemplado en el plano de estudios de regularización de la colonia, de fecha mayo de 1991 sellado por la Dirección de Obras Públicas como área de encuentro, de la zona ubicada en la Manzana N° 24, zona 05 del Estudio de Regularización de la colonia el Jagüey, en un área que se entregó como donación por parte de la CoReTT a favor de este Municipio desde el momento en que se regularizó el Ex Ejido de Atemajac del Valle y se ampara con la Escritura N° 10,174 de fecha 25 de julio de 1988, pasada ante la fe del Notario Público N° 20, Lic. Adalberto Ortega Solís, de tal manera se considera **FACTIBLE SU ENAJENACIÓN.**

Por lo anterior, se remiten copias simples del expediente citado al margen superior derecho, el cual contiene los documentos necesarios, a efecto de que sea turnado a las Comisiones Edilicias competentes y previo estudio y análisis, sea dictaminado de conformidad a lo dispuesto por el artículo 61 fracciones I y VI del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Es importante, hacer especial referencia en que al término del análisis y estudio que hace la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, ésta Dirección de lo Jurídico Consultivo requiere del expediente anexo al presente y su dictamen respectivo, así como el acta de sesión con la que fue autorizado y la publicación en el Suplemento o Gaceta Municipal, ello para estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo que se dictamine en Sesión del Ayuntamiento, lo anterior con fundamento en el artículo 51 fracciones I, II y XV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Sin otro particular, le manifiesto mi amplia consideración y respeto.

Atentamente

"Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde"
Guadalajara, Jalisco, a 14 de marzo de 2018



Lic. Alejandro Armando Anca Espino
Director de lo Jurídico Consultivo

Gobierno de
Guadalajara
Dirección General Jurídica Municipal

Área de Revisión de Actos Administrativos / Regularización de Inmuebles

RNOPI/1327

C.c.p.- Secretaría Particular del Presidente Municipal. Para su conocimiento en relación al oficio N° 0635/2017, folio 1327

C.c.p.- Dirección de Administración.-En relación a su oficio DA0480/2017, UP 1080/2017.

C.c.p.- Dirección de Ordenamiento del Territorio.-En relación a su oficio O.T.-2344/2017, A.H.E.-RIF.-111/2017.CGGIC/DOI/1585/2017.

C.c.p.- Director de Obras Públicas.-En relación a su oficio O.T.-2344/2017, A.H.E.-RIF.-111/2017.CGGIC/DOI/1585/2017.





**Sala de
Regidores**

Acuerdo de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente a los turnos 2/12, 4/12, 86/18, 87/18, 114/18 y 115/18.

d. Turno **87/18**, relativo al oficio DJM/DJCS/RAA/296/2018, correspondiente a la enajenación de un bien inmueble ubicado en la colonia Echeverría, superficie 4,904 m², a favor de José Luis Torres González y María Reyes Hernández Heredia, con número de expediente DJM/DJCS/RAA/618/2017:


**Dirección General
Jurídica Municipal**
 Sindicatura
 Guadalajara


**Gobierno de
Guadalajara**

Expediente DJM/DJCS/RAA/ 618 /2017
Oficio DJM/DJCS/RAA/ 296 /2018
Folio SISES / 12335

RECIBIDO
 12 MAR 2018
 9:38
 Subsecretaría General
 Guadalajara

ASUNTO: TURNO A PLENO.

MTRO. OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E

Por este conducto reciba un cordial saludo y con fundamento en los términos del artículo 46 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, me dirijo a Usted:

En relación a la petición realizada por los C.C. José Luis Torres González y María Reyes Hernández Heredia, contenida en el escrito libre presentado en la oficialía de partes de la Sindicatura, con fecha 10 de abril de 2017, mediante la cual manifiestan su deseo adquirir la excedencia de su predio, el cual se encuentra sobre la calle Pedro de Alba N-980 Col. Echeverría Guadalajara, Jalisco C.P. 44970, así mismo informan que los motivos de la compra es porque no aparecen en su escritura, además de que desean hacer una subdivisión posterior a este trámite para poder ponerla a la venta y que todo quede en orden.

Derivado de lo anterior, le informo que ya se giró conforme al artículo 56 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Guadalajara, oficio a las Dependencias correspondientes para efecto que emitan sus respectivos dictámenes técnicos los cuales a continuación detallo.

La Dirección de Administración mediante oficio DA/0056/2018, UP/229/2018, de fecha 02 de febrero del 2018, informa que es **Factible enajenar** favor de los peticionarios el "predio (excedencia)" ubicado sobre la calle Pedro de Alba número 980 en la Colonia Echeverría de esta ciudad. Así mismo informa que la Dirección de Ordenamiento del Territorio, mediante oficio CGGIC/DOT/0188/2018, de fecha 24 de enero del 2018, emite su dictamen técnico de factibilidad de enajenación a favor de los solicitantes, considerando que **si es Factible la enajenación del predio solicitado.**

La Dirección de Obras Públicas, deriva nuestro oficio 170/2018 de fecha 06 de marzo de 2018, para su atención, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, por lo que, dicha Dependencia nos emite respuesta mediante su oficio CGGIC/DOT/0496/2018, de fecha 14 de marzo del 2018, comunica la opinión técnica relativa a la superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble propiedad municipal que se solicita en venta a favor de los peticionarios, la cual consideran que es **Factible la enajenación del predio solicitado.**



Sala de Regidores

Acuerdo de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente a los turnos 2/12, 4/12, 86/18, 87/18, 114/18 y 115/18.



Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara



Expediente DJM/DJCS/RAA/ 618 /2017
Oficio DJM/DJCS/RAA/ 296 /2018
Folio SISES / 12335

-Se adjunta al presente, copias simples de la documentación correspondiente para pronta referencia del expediente citado al margen superior derecho, el cual contiene los documentos necesarios, a efecto de que sea turnado a las Comisiones Edilicias competentes y previo estudio y análisis, sea dictaminado en el Pleno del Ayuntamiento.

Es importante, hacer especial referencia en que al término del análisis y estudio que hace la Comisión Edilicia correspondiente, ésta Dirección de lo Jurídico Consultivo, requiere del expediente anexo al presente y su dictamen respectivo, así como el acta de sesión con la que fue autorizado y la publicación en el Suplemento o Gaceta Municipal, ello para estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo que se dictamine en Sesión del Ayuntamiento, lo anterior con fundamento en el artículo 51 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Sin otro en particular, agradezco las atenciones que se sirva obsequiar a lo presente.

ATENTAMENTE

"Guadalajara, miembro de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO"
Guadalajara, Jalisco, a 06 de abril de 2018



LIC. ALEJANDRO ARMANDO ANCIRA ESPINO
DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO

Guadalajara

Dirección General Jurídica Municipal

C.c.p.- Dirección de Administración.-En relación a su oficio DA/0056/2018, UP/229/2018.

C.c.p.-Dirección de Ordenamiento del Territorio.- En relación a sus oficios CGGIC/DOT/0188/2018 y CGGIC/DOT/0494/2018.

C.c.p. C.C. José Luis Torres González y María Reyes Hernández Heredia, Dorn calle Pedro de Alba N-980 Col. Echeverría Guadalajara, Jalisco C.P. 44970, en esta ciudad.

Revisión de Actos Administrativos/Regularización de Inmuebles

RNOE/EFGA

Guadalajara, Jalisco
C.P. 44100
www.guadalajara.gob.mx





**Sala de
Regidores**

Acuerdo de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente a los turnos 2/12, 4/12, 86/18, 87/18, 114/18 y 115/18.

- e. Turno 114/18, relativo al oficio DGJM/DJCS/RAA/348/2018, correspondiente a la enajenación de una excedencia de un predio ubicado en la colonia Echeverría, superficie 29.01 m², a favor de Alfonso Suárez Correa y María Modesta Guzmán Castellón, con número de expediente RAA/1520/2014:



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Secretaría General
Guadalajara

Expediente: RAA/1520/2014
Oficio: DGJM/DJCS/RAA/348/2018
Folio SISES: 15419
Asunto: Se remite copia del turno de expediente para su turno a Pleno del Ayuntamiento.



Mtro. Oscar Villalobos Gámez.
Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara.
Presente

Por este conducto, reciba un cordial saludo y con fundamento en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado y 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal ambas del Estado de Jalisco; 46 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, me dirijo a Usted:

Para hacer de su conocimiento la petición que realiza el C. Arturo Sánchez Sánchez, en su carácter de apoderado general judicial, para pleitos y cobranzas, y actos de administración y dominio, a nombre de sus poderdantes los C.C. Alfonso Suárez Correa y María Modesta Guzmán Castellón, esto con la finalidad de adquirir una excedencia superficial del terreno propiedad de los particulares, en donde ya cuentan con una construcción, ubicándose en la confluencia de las calles Concepción Álvarez y Bartolomé Gutiérrez número 2877, siendo el lote número 01, manzana 02, zona 01, del Ex Ejido de Santa María Tequepexpan I, en la Colonia Echeverría Zona 7.- Cruz del Sur, que corresponde a 29.01 metros cuadrados.

En ese sentido, con la finalidad de integrar el expediente inherente, esta Dirección de lo Jurídico Consultivo, tuvo a bien girar alentos oficios a las dependencias competentes para que emitieran sus respectivos dictámenes de factibilidad o improcedencia para la enajenación del bien referido, siendo oportuno remítale un legajo de 94 noventa y cuatro copias simples, que corresponden a la documentación del expediente citado al margen superior derecho, a efecto de que sea turnado el presente asunto a la Comisión Edilicia de Patrimonio, y previo estudio y análisis, sea dictaminado en el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad al artículo 61 fracción I y VI del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Asimismo, es menester informarle que el poder exhibido por parte del solicitante, le fue otorgado mediante escritura 30,444 de fecha 31 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Lic. José Antonio Torres González, Notario Público número 02 del municipio de Tonalá, Jalisco; en la cláusula "TERCERA" de dicho documento se establece que tendrá una

Dirección de lo Jurídico Consultivo
Av. Hidalgo 400, Centro Histórico.
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559, 4588 y 4585
www.guadalajara.gob.mx





Sala de Regidores

Acuerdo de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente a los turnos 2/12, 4/12, 86/18, 87/18, 114/18 y 115/18.



Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara

Expediente: RAA/1520/2014
Oficio: DGJM/DJCS/RAA/348/2018
Folio SISES: 15419
Asunto: Se remite copia de expediente para su turno a Pleno del Ayuntamiento.



duración máxima de 05 cinco años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, por lo que el mismo fenece el 30 de mayo de 2018 próximo, para que se tenga en consideración esta situación por parte de la comisión edilicia competente, a la que se le turne el asunto que nos ocupa, y en caso de ser necesario, se le requiera al C. Arturo Sánchez Sánchez la novación de dicho poder o en su defecto pida la ratificación de la petición de compraventa por parte de los C.C. Alfonso Suárez Correa y María Modesta Guzmán Castellón.

Es importante, hacer especial referencia que al término del análisis y estudio que efectúe la Comisión Edilicia correspondiente, ésta Dirección de lo Jurídico Consultivo requiere del expediente anexo al presente y su dictamen respectivo, así como el acta de sesión con la que se determine lo conducente, además de copia de la publicación en el Suplemento o Gaceta Municipal, para estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo que se ordene; lo anterior, con fundamento en el artículo 51 fracciones I, II y XV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y artículo 56 fracción I numeral "1" inciso "ej" del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara.

Sin otro particular, le manifiesto mi amplia consideración y respeto.

Atentamente

"Guadalajara, miembro de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO"

Guadalajara, Jalisco a 27 de abril de 2018



Lic. Alejandro Amador Ancira Espinoza
Director de lo Jurídico Consultivo

Dirección de lo Jurídico Consultivo
Dirección General Jurídica Municipal

Regularización de Inmuebles
RUE/AC/

C.c.p.- Dirección de Administración.- Para su conocimiento, con relación a su oficio DABP/345/2015, INMUEBLES 092/2015.

C.c.p.- Dirección de Obras Públicas.- Para su conocimiento, con relación a su oficio C.C. 34C/2015, C.D.U. 254/2015, A.H.E.-R.F.- 1380/2015, A.H.E.- 003/2015, URB.- 075/2015, O.E.- 045/2015 folio 1597.

C.c.p.- Dirección de Ordenamiento del Territorio.- Para su conocimiento, con relación a su oficio D.O.T.- 1940/2016, C.GGIC/DOI/1737/2016.

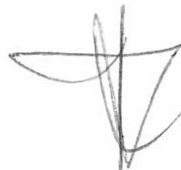
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico.

C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.

3837 4400 Ext. 4559, 4588 y 4585

www.guadalajara.gob.mx





Sala de Regidores

Acuerdo de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente a los turnos 2/12, 4/12, 86/18, 87/18, 114/18 y 115/18.

f. Turno 115/18, relativo al oficio DGJM/DJCS/RAA/421/2018, correspondiente a la enajenación de una excedencia ubicada en la colonia 5 de Mayo, superficie 10.62 m², a favor de Antonio González Bermúdez y María de Lourdes Leal Durán, con número de expediente RAA/1433/2017:



Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara

Expediente: RAA/1433/2017
Oficio: DGJM/DJCS/RAA/421/2018
Folio SISES: 17193
Asunto: Se remite copia de expediente para su turno a este Ayuntamiento.



Mtro. Oscar Villalobos Gámez.

Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara.

Presente

Por este conducto, reciba un cordial saludo y con fundamento en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado y 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal ambas del Estado de Jalisco; 46 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, me dirijo a Usted:

Para hacer de su conocimiento la petición que realizan los C.C. Antonio González Bermúdez y María de Lourdes Leal Durán, propietarios de la finca ubicada en la calle José María Méndez Olivares número 4580, en la colonia 5 de Mayo, en la Zona 07 Cruz del Sur, lote 05 manzana 135, Zona 14, del Ex Ejido de San Pedro Tlaquepaque, esto con la finalidad de adquirir una excedencia del terreno referido, la cual es propiedad del Municipio de Guadalajara, involucrándose una superficie de 10.62 metros cuadrados.

En ese sentido, con la finalidad de integrar el expediente inherente, esta Dirección de lo Jurídico Consultivo, tuvo a bien girar atentos oficios a las dependencias competentes para que emitieran sus respectivos dictámenes de factibilidad o improcedencia para la enajenación del bien referido, siendo oportuno remítirle un legajo de 119 ciento diecinueve copias simples, que corresponden a la documentación que conforma el expediente citado al margen superior derecho, a efecto de que sea turnado el presente asunto a la Comisión Edilicia competente, y previo estudio y análisis, sea dictaminado en el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad al artículo 61 fracción I y VI del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Asimismo, es menester informarle que no se cuenta con el certificado de existencia o inexistencia de gravamen que se expide por parte del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, habiéndose solicitado dicho documento a la Dirección de Administración con los oficios DGJM/DJCS/RAA/1003/2017 y DJM/DJCS/RAA/1433/2017, con fundamento en el artículo 114 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como los artículos 13 fracción II, VII, 14 fracciones III, IV, VII, X, XVIII, XIX del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara; siendo importante contar con el

Dirección de lo Jurídico Consultivo
Av. Hidalgo 400, Centro Histórico.
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559, 4588 y 4585
www.guadalajara.gob.mx



Sala de Regidores

Acuerdo de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente a los turnos 2/12, 4/12, 86/18, 87/18, 114/18 y 115/18.



Dirección General
Jurídica Municipal
Guadalajara

Expediente: RAA/1433/2017
Oficio: DGJM/DJCS/RAA/421/2018
Folio SISES: 17193
Asunto: Se remite copia de expediente para su turno a Pleno del Ayuntamiento.



certificado referido para determinar la situación registral que prevalece sobre dicho bien, ante la dependencia estatal aludida, además de considerarse como uno de los documentos oficiales que brindan certeza jurídica sobre la propiedad del mismo.

Por último, se hace especial referencia que al término del análisis y estudio que efectúe la Comisión Edilicia responsable, ésta Dirección de lo Jurídico Consultivo requiere se devuelva el expediente que se acompaña, y se proporcione el dictamen inherente, además del acta de sesión con la que se determine lo conducente y la copia de su publicación en el Suplemento o Gaceta Municipal, con el objeto de dar cumplimiento a lo que se ordene; lo anterior, con fundamento en el artículo 51 fracciones I, II y XV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y artículo 56 fracción I numeral "1" inciso "e)" del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara.

Sin otro particular, le manifiesto mi amplia consideración y respeto.

Atentamente

"Guadalajara, miembro de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO"

Guadalajara, Jalisco a 11 de mayo de 2018



Gobierno de
Guadalajara

Lic. Alejandro Armando Ancira Espino,
Director de lo Jurídico Consultivo

Dirección de lo Jurídico Consultivo,
Dirección General Jurídica Municipal

Regularización de Inmuebles

C.c.p.- Dirección de Obras Públicas.- Para su conocimiento, con relación a su oficio D.L.- 1228/2017, OE.- 397/2017, AL.- 403/2017 No. Único.- 78335/2017.
C.c.p.- Dirección de Administración.- Para su conocimiento, con relación a sus oficios DA 0428/2017, UP 1001/2017 y UP 566/2018, INMUEBLES 462/2018.
C.c.p.- Dirección de Ordenamiento del Territorio.- Para su conocimiento, con relación a su oficio CGGIC/DO1/1/55/2017.

Dirección de lo Jurídico Consultivo
Av. Hidalgo 400, Centro Histórico.
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559, 4588 y 4585
www.guadalajara.gob.mx

[Firma manuscrita]





Sala de
Regidores

Derivado del estudio y análisis de los turnos referidos así como de los antecedentes señalados, las y los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal**, exponemos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 determina que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándosele facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Con fundamento en la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 85 y 88 establecen que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con la facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Federal; que los Municipios tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; difundir, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las leyes que expida el



**Sala de
Regidores**

Congreso de la Unión y el Congreso del Estado; así como administrar libremente su hacienda pública.

- III. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 3, 37 fracciones II, V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen como obligaciones y facultades de los Ayuntamientos, de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal; así como cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia.
- IV. El presente acuerdo propone acumular y resolver de manera conjunta los **turnos 2/12, 4/12, 86/18, 87/18, 114/18 y 115/18**, toda vez que la petición de los oficios radica en la a misma naturaleza jurídica, lo anterior de conformidad en dispuesto por el artículo 98 párrafo primero, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, que a la letra dice:

Artículo 98. *Cuando la naturaleza del asunto lo permita, pueden conjuntarse dos o más iniciativas en un mismo dictamen.*

[...]

- V. Que como se desprende de los artículos 96, 107 fracción XI, 108 fracciones I, II, 109 y 110 fracción XI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, las y los integrantes regidores de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, somos competentes para conocer y dictaminar sobre los asuntos antes mencionados.



► Sala de Regidores

- VI. Los turnos que se analizan en esta ocasión tienen por objeto resolver respecto a la solicitud de particulares relativa a la enajenación de diversas porciones de predios propiedad municipal, conforme al procedimiento marcado en el Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara específicamente lo dispuesto en la **Subsección II**, denominada Enajenación, **Subsubsección I** nombrada **Enajenación de Bienes Inmuebles** correspondiente a la **Sección Primera** llamada **Traslativos de Dominio**, que señala:

Subsubsección I
Enajenación de Bienes Inmuebles

Artículo 47. Toda persona puede denunciar ante el gobierno municipal la ocupación irregular de predios, fincas y espacios destinados a fines públicos o al uso común.

Artículo 48. La Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo debe informar a la Dirección, de todos los contratos traslativos de dominio celebrados sobre bienes inmuebles propiedad municipal.

Artículo 49. Para la enajenación de bienes se requiere previamente su desincorporación del dominio público, aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, a fin de que sobre ellos se puedan celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

Artículo 50. La enajenación de bienes inmuebles debe realizarse conforme lo establece la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Gobierno y el presente Reglamento, conforme a lo siguiente:

I. Inicia con la solicitud que las dependencias presenten ante la Tesorería. Tratándose de solicitudes que provengan de algún particular, la dependencia que las reciba deberá turnarlas a la Dirección;

II. La solicitud debe contener los siguientes requisitos:

a) Denominación de la dependencia u organismo descentralizado solicitante o nombre del particular;

b) Justificación de la propuesta;

c) Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del bien inmueble; y

d) La firma de la persona titular de la dependencia u organismo descentralizado solicitante.

III. Recibida la solicitud, se turna a la Tesorería quien integra de forma conjunta con la Sindicatura, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, el expediente respectivo, mismo que debe contener lo siguiente:

a) Por parte de la Dirección de Obras Públicas:

a.1 Opinión favorable o no favorable;

a.2 Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del bien inmueble y croquis del predio;

b) Por parte de la Dirección de Catastro:

b.1 Valor fiscal;

b.2 Avalúo realizado por perito valuador acreditado en los términos de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco;



c) Por parte de la Dirección:

c.1 Informe sobre si el bien es propiedad municipal, acompañándolo con copia de la escritura correspondiente;

c.2 Informe sobre si el bien está o será destinado a un servicio público municipal o no;

c.3 Informe sobre si el bien tiene o no valor arqueológico, histórico, artístico o se encuentra declarado como reserva ecológica; y

c.4 Opinión favorable o no favorable de esta para la enajenación solicitada.

d) Por parte de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, la opinión técnica favorable o no favorable de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente; y

e) En general, cualquier opinión o informe que se requiera para la integración del expediente.

IV. Una vez integrado el expediente, se envía una copia a la Dirección para el control, actualización y seguimiento en el Registro; asimismo, se remite dicho expediente a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar;

V. En sesión de Ayuntamiento, se turna a la comisión edilicia correspondiente para su análisis y dictaminación;

VI. Una vez que la comisión edilicia haya emitido el dictamen correspondiente conforme a la normatividad respectiva, lo somete a la aprobación del Ayuntamiento; y

VII. Aprobada por el Ayuntamiento la enajenación mediante subasta pública, se ordena la elaboración y publicación de la convocatoria, así como las notificaciones a la Dirección, a la Tesorería, a la Sindicatura, a la Contraloría Ciudadana y a la Dirección de Catastro, para los efectos que le confiera la normatividad aplicable.

El Ayuntamiento, puede utilizar un mecanismo distinto al antes señalado, siempre y cuando las circunstancias que rodeen al acto se encuentren justificadas plenamente, cuya decisión debe aprobarse por mayoría calificada.

Ninguna venta de bienes inmuebles podrá hacerse fijando para el pago un plazo mayor de 3 años y sin que se entere en efectivo, cuando menos, el 25% del importe total.

En tanto no esté totalmente pagado el precio total, los compradores del bien inmueble no podrán constituir sobre ellos derechos reales a favor de terceros, ni tendrán facultad para derribar o modificar las construcciones sin permiso expreso del Ayuntamiento. Esta prohibición debe ser incluida como una limitante de dominio en el contrato de compra venta respectivo.

- VII.** Derivado del análisis de los expedientes relativos de las enajenaciones turnados a esta Comisión Edilicia, se advierte que estas corresponden a administraciones anteriores y en consecuencia la información de los expedientes que se deben anexar según lo dispuesto en el artículo 50 antes referido, se encuentra desactualizada e incompleta.

Resulta importante señalar que actualmente es atribución de la Tesorería de forma conjunta con la Sindicatura, reunir los elementos necesarios para



que esta Comisión Edilicia pueda estar en aptitud de analizar la procedencia de la petición.

- VIII.** La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco confiere al Ayuntamiento en su artículo 36 fracción VI, la atribución de enajenar bienes inmuebles que formen parte del patrimonio municipal y en consecuencia, la responsabilidad de mantener un registro actualizado, depurado y fidedigno de tales actos administrativos, en observancia de los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.
- IX.** Que con fundamento en el artículo 114 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y ante la necesidad de contar con información técnica actualizada, esta Comisión considera necesario solicitar a las dependencias competentes en este caso la Tesorería Municipal y Sindicatura, la actualización y verificación de los expedientes relativos a solicitudes de enajenación turnadas a esta Comisión y que fueron presentadas en pasadas administraciones, ya que si bien es cierto las comisiones edilicias tienen la obligación de dictaminar los asuntos pendientes resulta lógico concluir que corresponde a los órganos administrativos la actualización de la información contenida en los expedientes, esto conforme a sus atribuciones en apego al principio de legalidad y en consideración a los procesos de mejora regulatoria que tiene por objeto la simplificación de procesos administrativos. Dicha actualización resulta de relevancia ya que se trata de la enajenación de bienes inmuebles patrimonio del municipio.

En consideración a lo anterior, es pertinente manifestar que esta Comisión Edilicia, conforme a las facultades establecidas en los artículos 108 y 109 del Código de Gobierno del Municipio, carece de atribuciones para requerir



directamente a las y los administrados. Su competencia se limita a solicitar a las y los titulares de la administración pública la emisión de opiniones técnicas respecto de los documentos anexos a los expedientes que conforman los turnos y estar en posibilidad de estudiar y presentar un dictamen:

Artículo 108. Tienen las obligaciones comunes siguientes:

- I. Conocer de los asuntos municipales de su competencia;*
- II. Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a este los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos;*
- III. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales en la materia de su competencia y con base en sus resultados y las necesidades imperantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política municipal al respecto;*
- IV. Efectuar la revisión permanente de la normatividad municipal perteneciente a su ramo y proponer las reformas que garanticen su constante actualización;*
- V. Tratar la información que posean, en los términos previstos en la normatividad aplicable; y*
- VI. Remitir a la dependencia municipal competente los resultados de la evaluación de la administración pública que en los términos del presente Código hubieren realizado durante el proceso de elaboración del proyecto de Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, así como en sus modificaciones.*

Artículo 109. Cuentan con las facultades comunes enumeradas a continuación:

- I. Presentar iniciativas en materia de su competencia;*
- II. Proponer las políticas y lineamientos generales, así como emitir recomendaciones en materia de su competencia, que deben observar el Ayuntamiento y la administración pública municipal;*
- III. Analizar, y en su caso proponer la suscripción de convenios de colaboración con las instancias involucradas en materia de su competencia. Tratándose de la suscripción de acuerdos interinstitucionales con organismos internacionales, verificar que previo a la firma de estos, se cuente con el dictamen respectivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en los términos previstos en la ley sobre celebración de tratados;*



IV. Dar su opinión a la Presidenta o el Presidente Municipal respecto de los asuntos de su competencia;

V. Citar a las y los titulares de la administración pública cuando su comparecencia sea necesaria para la resolución de los asuntos turnados, así como requerirlos por la presentación de informes y opiniones que para dichos efectos requieran;

VI. Convocar a la o el titular de la Dirección de Integración y Dictaminación dependiente de la Secretaría General, cuando requieran asesoría técnica legislativa y análisis jurídico en los asuntos de su competencia;

VII. Contribuir en el control y evaluación de las áreas con la actividad pública municipal que corresponda a su competencia, mediante la presentación de informes y participación en los procesos de planeación y presupuestación; y

VIII. Solicitar la asistencia de personas de reconocida experiencia en alguna materia en particular, para efecto de recibir asesoría.

Por su parte, en lo particular, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 49, fracción X, establece que las y los regidores **no podrán realizar ninguna actividad de índole ejecutiva en el desempeño de sus funciones** y es el artículo 50 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, como ya fue referido líneas arriba, mediante el cual se determina a la autoridad competente para conformar los expedientes con los elementos necesarios para que se emita un dictamen y el Ayuntamiento municipal apruebe o no la enajenación.

- X. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4, fracciones e), f), j), k) y l) de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, los actos y procedimientos administrativos deben regirse por **los principios de impulso de oficio, razonabilidad, celeridad, eficacia y verdad material**, los cuales obligan a la autoridad a dirigir e impulsar los procedimientos por sí misma, adoptar todas las medidas necesarias para el esclarecimiento de los hechos y resolver con base en información cierta, verificable y vigente.



► **Sala de
Regidores**

- XI.** La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco en su artículo 97, dispone que los interesados y las autoridades tienen derecho a acceder a la información contenida en los expedientes y conocer su estado, lo cual exige que los registros administrativos, en este caso los expedientes se encuentren actualizados y observen el proceso referido en la normatividad aplicable, en este caso el Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara, específicamente lo dispuesto en el artículo 50, privilegiando con esto el principio de certeza jurídica y transparencia administrativa.

Por lo anterior es que se considera necesaria la actualización de los expedientes relacionados con los turnos antes referidos, esto con la finalidad de generar una medida de verificación y garantizar la certeza y legalidad de las actuaciones municipales relativas a la enajenación de bienes propiedad municipal.

En razón a lo anterior, es que se emite el siguiente:

RESOLUTIVO

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal** proponemos ante este Ayuntamiento en Pleno, el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se instruye a la Tesorería para que de forma conjunta con la Sindicatura en términos de lo previsto en el artículo 50 del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara proceda a la verificación y actualización de los



expedientes administrativos relativos a las solicitudes de enajenación que se enlistan a continuación:

Expediente	Oficio	Turno
DJM/DJCS/AA/1725/1991	DJM/DJCS/AA/0996/2011	2/12
DJM/DJCS/AA/775/2011	DJM/DJCS/AA/1129/2011	4/12
RAA/1023/2002	DGJM/DJCS/RAA/238/2018	86/18
DJM/DJCS/RAA/618/2017	DJM/DJCS/RAA/296/2018	87/18
RAA/1520/2014	DGJM/DJCS/RAA/348/2018	114/18
RAA/1433/2017	DGJM/DJCS/RAA/421/2018	115/18

Segundo. La verificación y actualización de los expedientes a que se refiere el punto anterior deberá realizarse como medida de verificación y regularización administrativa, con el objeto de constatar el interés jurídico de las personas solicitantes así como la actualización de los expedientes administrativos en términos de la normatividad mencionada en el punto primero, observando los plazos establecidos en las leyes que regulan las enajenaciones y a su vez remita informes trimestrales a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del estado que guardan.

El resultado de dicha revisión deberá remitirse ante la Secretaría General, acompañado del expediente y del soporte documental respectivo, observando lo dispuesto en el artículo 90 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, para su posterior turno, análisis y dictaminación por Comisión Edilicia competente.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su aprobación.

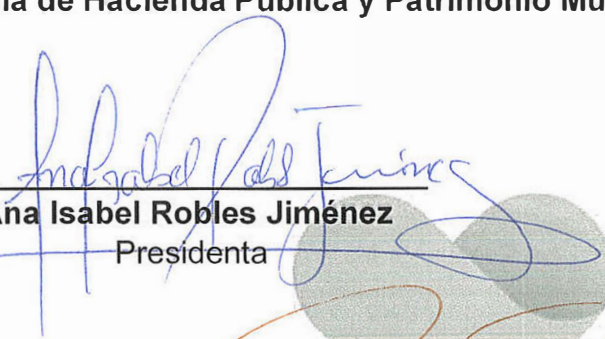
"2026, año para cuidar Guadalajara entre todas y todos"



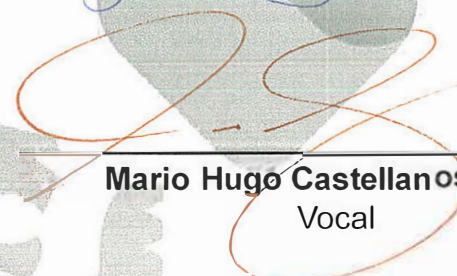
**Sala de
Regidores**

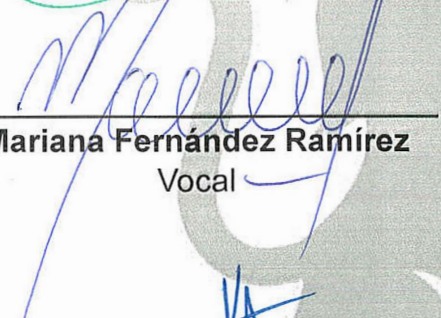
Acuerdo de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente a los turnos 2/12, 4/12, 86/18, 87/18, 114/18 y 115/18.

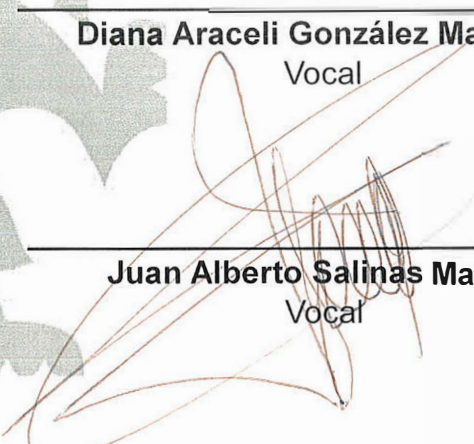
Por la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal


Ana Isabel Robles Jiménez
Presidenta

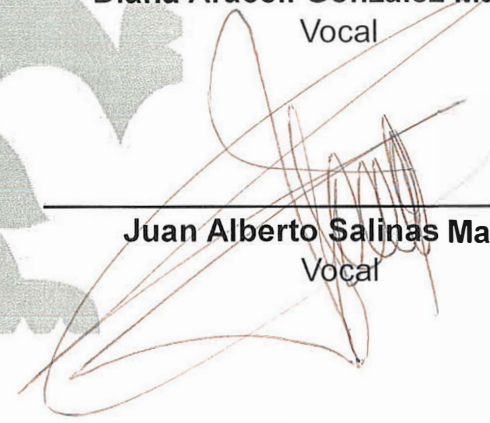

Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes
Vocal


Mario Hugo Castellanos Ibarra
Vocal


Mariana Fernández Ramírez
Vocal


Diana Araceli González Martínez
Vocal


Karla Andrea Leonardo Torres
Vocal


Juan Alberto Salinas Macías
Vocal

La presente hoja de firmas correspondientes al Acuerdo de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente a los Turnos 12/12, 4/12, 86/18, 87/18, 114/18 y 115/18